

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA
AV. Pedro de Heredia Calle 31 #39-206 piso 7°
Correo electrónico: j05lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, 16 de Noviembre de 2023

OFICIO No. 0780
Rad: 2023-320

Señora.

RENETA ZUÑIGA CARRILLO

Accionante

Correo: renetazunigc@gmail.com

Ciudad

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Dr. Mauricio Liévano Bernal.

Presidente, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo: notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
atencionalciudadano@cncsc.gov.co

Accionado.

Ciudad.

Señores:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Dr. José Leonardo Valencia Molano.

Rector, o quien haga sus veces al momento de la notificación

Correo: notificacionjudicialarandina@edu.co

Accionado.

Ciudad.

ACCION DE TUTELA: 13001-31-05-005-2023-00320-00

ACCIONANTE: RENETA ZUÑIGA CARRILLO.

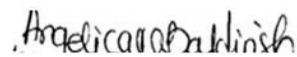
**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.**

Comunico a Usted, que mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2023, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a los aspirantes al cargo Gestor I, Código 301, Grado 01, denominación 3611, Nivel profesional de la DIAN, OPEC 198368, dentro del proceso de selección DIAN 2022, con ocasión de la convocatoria pública contenida en el Acuerdo CNT2022AC0008 ofertada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Consecuencialmente se ordena a esta entidad, CNSC, la notificación de los terceros interesados arriba mencionados, a través de su sitio web www.cnsc.gov.co y a los correos electrónicos registrados por los participantes en la respectiva convocatoria, tal cual lo prevé el artículo 35 del Decreto ley 927 de 2023.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de este auto tanto a la parte accionante como a las entidades accionadas. La comisión nacional, CNSC, accionada dispone así de veinticuatro (24) horas para realizar la orden de notificación y los vinculados, deberán rendir informe escrito dentro del término perentorio e improrrogable de dos (02) días sobre los hechos materia de esta acción. Para tal efecto, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos por el medio más expedito. (Decreto 2591/91 y Decreto 806/20).”

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad. Atentamente,



ANGELICA M. BALDIRIS GONZALEZ

Secretaria

locm